

tado de Industria y Comercio, el día 10 de enero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se concede permiso para que la empresa “Caribe Novelties, C. por A.”, establezca su industria en Villa Mella, ya que los artículos a producirse son de fácil control y no se fabrican en el país.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3519, que aprueba la Resolución Nº 48-68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9135 del 12 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3519

CONSIDERANDO que la empresa “Peravia Industrial S. A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 48-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1968, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 48-68

CONSIDERANDO: Que la empresa “Peravia Industrial, S. A.”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el número 60 en fecha 16 de octubre de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 y ser clasificada en la categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que “Peravia Industrial, S.A.”, produce pasta de tomate, catsup y jugos de tomate y de frutas nacionales y extranjeras que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$435,278.70.

Localización: Baní.

Empleos creados: 95.

Materias primas nacionales: 80.1%.

Valor agregado: RD\$124,673.40.

Efectos hacia atrás: Importantes.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa “Peravia Industrial, S. A.”, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle por un período de 15 años exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyen-

do el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
27,500 Libras	Estabilizador vegetal.
12,800 Libras	Acido cítrico.
9,800 Libras	Enriquecedor.
12,500 Libras	Pegamento.
15,500 Libras	Soda caústica.
350,000 Galones	Bunker Oil.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.
- c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.
- d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de diciembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3520, que autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9135 del 12 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3520

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, mediante su comunicación N° 648, de fecha 22 de noviembre de 1968;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad, a la señora Cándida Vásquez de Torres, marcado con el N° 11 de la Manzana N° 90, de la Parcela N° 823 del Distrito Catastral N° 1, situado en la calle Gregorio Luperón, con una extensión superficial de 480.89 metros cuadrados, por el precio de RD\$-1,683.05.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER